

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1121/1970, de 3 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor, femenino, «Nazaret», de la Congregación de Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en La Laguna (Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor, femenino, «Nazaret», en La Laguna (Tenerife), de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1122/1970, de 9 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de Religiosas del Amor de Dios, en Almería.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de Religiosas del Amor de Dios, en Almería, barrio de la Chanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de Cervera del Río Pisuerga.

Imo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de Cervera del Río Pisuerga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad.

Vistos asimismo los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el Ayuntamiento de Cervera del Río Pisuerga, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Imo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Sherwin-Williams Española S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Sherwin-Williams Española, S. A.» y sus trabajadores, suscrito en 16 de marzo de 1970, y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se elevó en 31 de marzo de 1970 a esta Dirección General de Trabajo el texto literal del referido Convenio, haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando que las condiciones económicas del Convenio están dentro de las normas dictadas en el artículo segundo del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Sherwin-Williams Española, S. A.», suscrito en 16 de marzo de 1970.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, Vicente Toro Orti

Imo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PACTADO ENTRE LA EMPRESA «SHERWIN-WILLIAMS ESPAÑOLA, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º **AMBITO TERRITORIAL.**—El ámbito territorial de este Convenio se concreta a la Compañía «Sherwin-Williams Española, S. A.», y afecta a todas las dependencias de la misma.

Art. 2.º **AMBITO PERSONAL.**—El presente Convenio afecta a la totalidad del personal sujeto a la legislación laboral, con exclusión del personal directivo a que se refiere el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º **AMBITO TEMPORAL.**—Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor a la firma del mismo por la Comisión Deliberadora, y sus efectos económicos se referirán al 1 de enero de 1970, o a la fecha de su ingreso en la Empresa si es posterior a dicha fecha, para todo el personal vinculado a la Empresa en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo inicial de vigencia del Convenio terminará el 31 de diciembre de 1971 y será prorrogable tácitamente de año en año, si en el plazo de tres meses anteriores a la caducidad del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas no se ha pedido la revisión o rescisión del mismo.

Cláusula de revisión.—Teniendo en cuenta la duración de dos años que se establece para este Convenio, se acuerda aplicar con efecto a partir del 1 de enero de 1971 un aumento en las tablas salariales (sueldo base más plus Convenio), que figuran en el artículo 19 del presente Convenio, en igual porcentaje que el que resulte de la variación entre los «Índices Generales de Coste de Vida del Conjunto Nacional» de los años 1970 y 1969. Los índices se tomarán del «Boletín Mensual de Estadística», publicado por el Instituto Nacional de Estadística (1).

(1) Para mayor claridad en la forma en que habrá de calcularse la aplicación de este aumento, a continuación se desarrolla un ejemplo

	1968	1967
Índices Generales del Coste de Vida del Conjunto Nacional, publicados en los «Boletines Mensuales del Instituto Nacional de Estadística»	100	95,8

El aumento del índice del año 1968, sobre el de 1967, supuso, pues, un promedio del 4,93 por 100, por tanto, éste sería el porcentaje en el que se habrían aumentado las tablas salariales (sueldo base más plus Convenio) vigentes en 31 de diciembre de 1968, para obtener las nuevas tablas que habrían de regir en 1969.